

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.951—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción 1 00 —
Idem oficiales id. id. 0 90 —
Idem particulares..... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 80 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Francisco Marín Beltrán de Lis, Marqués de la Frontera.

Dado en el Palacio, a diez y seis de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Eloy Bullón Fernández, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio, a diez y seis de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

Gobierno Civil

CIRCULARES

Honrado por el Gobierno de Su Majestad con el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Madrid, de cuyo cargo me he posesionado en el día de ayer, cumplo el grato deber de dirigir un expresivo saludo a todos

los habitantes de la provincia y a las corporaciones, entidades y autoridades que con el Centro que voy a regir tienen inmediata y directa relación, así como a las fuerzas de la Guardia civil de esta Comandancia y de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, a mis órdenes, esperando que todos, cada uno en la esfera que le es propia, cooperarán al mejor y más acertado desempeño de la difícil misión que me ha sido confiada, en bien de los intereses generales de la provincia, a cuyos servicios todos nos debemos.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.

El Gobernador,
Eloy Bullón.

Al cesar en el desempeño del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con el que fui honrado por el Gobierno de S. M., considero un imperioso deber, que cumplo gustosamente, el dirigir un expresivo saludo de despedida a cuantas entidades, corporaciones y particulares han mantenido relaciones oficiales con este Gobierno, ayudándome en la difícil tarea que me ha estado encomendada. Para todos mi reconocimiento más sincero, haciendo fervientes votos para la prosperidad de la provincia de Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1922.

El Marqués de la Frontera.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 126 de la Ley de 27 de febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta, he acordado que el juicio de exenciones y excepciones ante la misma, correspondientes al actual y anteriores reemplazos, se verifique desde las nueve y media en punto de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo estar los mozos y los comisionados de los Ayuntamientos a las nueve, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 3 de abril

- Cadalso
- Cenicientos
- Navas del Rey
- Pelayos
- Rozas de Puerto Real
- San Martín de Valdeiglesias
- Villa del Pradro
- Alamo (El)
- Aldea del Fresno
- Arroyomelinos
- Boadilla del Monte
- Brunete
- Chapinería
- Navalsernero
- Pozuelo de Alarcón
- Quijorna
- Sevilla la Nueva
- Villamanta
- Villamantilla
- Villanueva de la Cañada
- Villanueva de Perales
- Villaviciosa de Odón

Día 4

- Alcorcón
- Batres
- Carabanchel Alto
- Carabanchel Bajo
- Casarrubuelos
- Ciempozuelos
- Cubas
- Fuenlabrada
- Getafe
- Griñón
- Humanes
- Leganes
- Moraleja de Enmedio
- Móstoles
- Parla
- Pinto
- San Martín de la Vega

Día 5

- Serranillos
- Titulcia
- Torrejón de la Calzada
- Torrejón de Velasco
- Valdemoro
- Villaverde
- Acebeda (La)
- Alameda del Valle
- Berzosa
- Berruaco (El)
- Braojos
- Buitrago
- Bustarviejo
- Cabanillas de la Sierra
- Cabrera (La)
- Canencia

Cervera de Buitrago

- Garganta
- Gargantilla
- Gascones
- Hiruela (La)
- Horcajo
- Horcajuelo
- Lozoya
- Lozoyuela
- Madarcos
- Manjirón
- Montejo de la Sierra
- Navalafuente
- Navarredonda
- Navas de Buitrago
- Oteruelo del Valle
- Paredes de Buitrago
- Patones
- Pinilla del Valle
- Piñuécar
- Prádena del Rincón
- Puebla de la Mujer Muerta
- Rascafría
- Redueña
- Robledillo de la Jara
- Robregordo
- Serna (La)
- Serrada
- Sieteiglesias
- Somosierra
- Torrelaguna
- Torremoncha de Jarama
- Valdemanco
- Vellón (El)
- Venturada
- Villavieja

Día 6

- Alpedrete
- Aravaca
- Cercedilla
- Colmenar del Arroyo
- Colmenarejo
- Collado Mediano
- Collado Villalba
- Escorial (El)
- Fresnedillas
- Galapagar
- Guadarrama
- Majadahonda
- Molinos (Los)
- Navalagamella
- Pardo (El)
- Robledo de Chavela
- Rozas (Las)
- San Lorenzo
- Santa María de la Alameda
- Torrelodones
- Valdemaqueza
- Valdemorillo
- Villanueva del Pardillo
- Zarzalejo
- Alcobendas
- Becerril de la Sierra
- Boalo (El)

Chamartín de la Rosa
Chozas de la Sierra

Día 7

Colmenar Viejo
Fuencarral
Guadalix
Hortaleza
Hoyo de Manzanares
Manzanares el Real
Miraflores
Molar (El)
Moralarzal
Navacerrada
Padrezuela
San Agustín
San Sebastián de los Reyes
Talamanca
Valdepiélagos
Aranjuez
Arganda
Belmonte de Tajo
Brea
Carabaña

Día 8

Colmenar de Oreja
Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Morata de Tajuña
Perales de Tajuña
Tielmes
Valdaracete
Valdelaguna
Villacanejos
Villamanrique de Tajo
Villarejo de Salvanes

Día 10

Ajalvir
Alcalá de Henares
Algete
Ambite
Anchuelo
Barajas
Camarma de Esteruelas
Campo Real
Canillas
Canillejas
Cobeña
Corpa
Coslada
Daganzo
Fresno de Torote
Fuente el Saz
Loeches
Meco
Mejorada del Campo
Nuevo Baztán
Olmeda de la Cebolla
Orusco
Paracuellos de Jarama
Pezuela de las Torres
Pozuelo del Rey
Ribas
Ribatejada
San Fernando

Día 11

Santoreaz
Santos de la Humosa (Los)
Torrejón de Ardoz
Torres
Valdeavero
Valdeolmes
Valdetorres
Valdilecha
Valverde
Vallecas
Velilla de San Antonio
Vicálvaro
Villalbilla
Villar del Olmo

Día 12

Distrito de la Universidad, del número 1 al 435 inclusive.

Día 17

Distrito de la Universidad, del número 436 al final.

Día 18

Distrito de la Inclusa, del número 1 al 425 inclusive.

Día 19

Distrito de la Inclusa, del número 426 al final.

Día 20

Distrito de la Latina, del número 1 al 335 inclusive

Día 21

Distrito de la Latina, del número 336 al 670 inclusive.

Día 22

Distrito de la Latina, del número 671 al final.

Día 24.

Distrito de Palacio, del número 1 al 280 inclusive.

Día 25.

Distrito de Palacio, del número 281 al final.

Día 26.

Distrito del Hospicio, del número 1 al 290 inclusive.

Día 27.

Distrito del Hospicio, del número 291 al final.

Día 28.

Distrito de Buenavista, del número 1 al 365 inclusive.

Día 29.

Distrito de Buenavista, del número 366 al final.

Día 1.º de mayo.

Distrito del Congreso, del número 1 al 325 inclusive.

Día 3.

Distrito del Congreso, del número 326 al final.

Día 4.

Distrito del Centro, del número 1 al 285 inclusive.

Día 5.

Distrito del Centro, del número 286 al final.

Día 6.

Distrito del Hospital, del número 1 al 285 inclusive.

Día 8.

Distrito del Hospital, del número 286 al 570 inclusive.

Día 9.

Distrito del Hospital, del número 571 al final.

Día 10.

Distrito de Chamberí, del número 1 al 310 inclusive.

Día 11.

Distrito de Chamberí, del número 311 al 620 inclusive.

Día 12.

Distrito de Chamberí, del número 621 al final.

Revisión de reemplazos de años anteriores

Día 13

Cadalso
Cenicientos
Navas del Rey
Pelayos
Rozas de Puerto Real
San Martín de Valdeiglesias
Villa del Prado
Alamo (El)
Aldea del Fresno
Arroyomolinos
Boadilla del Monte

Brunete
Chapinería
Navalcarnero
Pozuelo de Alarcón
Quijorna
Sevilla la Nueva
Villamanta
Villamantilla
Villanueva de la Cañada
Villanueva de Perales
Villaviciosa de Odón

Día 16

Alarcón
Batres
Carabanchel Alto
Carabanchel Bajo
Casarrubuelos
Ciempozuelos
Cubas
Fuenlabrada
Getafe
Griñón
Humanes
Leganés
Moraleja de Enmedio
Móstoles
Parla
Pinto
San Martín de la Vega
Serranillos
Titulcia
Torrejón de la Calzada
Torrejón de Velasco
Valdemoro
Villaverde

Día 18

Acebeda (La)
Alameda del Valle
Berzosa
Berrueco (El)
Braojos
Buitrago
Bustarviejo
Cabanillas de la Sierra
Cabrera (La)
Canencia
Cervera de Buitrago
Garganta
Gargantilla
Gascones
Hiruela (La)
Horcajo
Horcajuelo
Lozoya
Lozoyuela
Madarros Manjirón
Montejo de la Sierra
Navalafuente
Navarredonda
Navas de Buitrago
Oteruelo del Valle
Paredes de Buitrago
Patones
Pinilla del Valle
Pifuécar
Prádena del Rincón
Fuebla de la Mujer Muerta
Rascafría
Redueña
Robledillo de la Jara
Robregordo
Serna (La)
Serrada
Sieteiglesias
Somosierra
Torrelaguna
Torremocha de Jarama
Valdemanco
Vellón (El)
Venturada
Villavieja
Alpedrete
Aravaca
Cercedilla
Colmenar del Arroyo
Colmenarejo
Collado Mediano
Collado Villalba
Escorial (El)
Fresnedillas
Galapagar

Guadarrama
Majadahonda
Motinos (Los)
Navalagamella
Pardo (El)
Robledo de Chavala

Día 19

Rozas (Las)
San Lorenzo
Santa María de la Alameda
Torrelodones
Valdemaqueda
Valdemorillo
Villanueva del Pardillo
Zarzalejo
Alcobendas
Becerril de la Sierra
Boalo (El)
Chamartín de la Rosa
Chozas de la Sierra
Colmenar Viejo

Día 20

Fuencarral
Guadalix
Hortaleza
Hoyo de Manzanares
Manzanares el Real
Miraflores
Molar (El)
Moralarzal
Navacerrada
Padrezuela
San Agustín
San Sebastián de los Reyes
Talamanca
Valdepiélagos
Aranjuez
Arganda
Belmonte de Tajo
Brea
Carabaña

Día 22

Colmenar de Oreja
Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Morata de Tajuña
Perales de Tajuña
Tielmes
Valdaracete
Valdelaguna
Villacanejos
Villamanrique de Tajo
Villarejo de Salvanes
Ajalvir
Alcalá de Henares
Algete
Ambite

Día 23

Anchuelo
Barajas
Camarma de Esteruelas
Campo Real
Canillas
Canillejas
Cobeña
Corpa
Coslada
Daganzo
Fresno de Torote
Fuente el Saz
Loeches
Meco
Mejorada del Campo
Nuevo Baztán
Olmeda de la Cebolla
Orusco
Paracuellos de Jarama
Pezuela de las Torres
Pozuelo del Rey
Ribas
Ribatejada
San Fernando
Santoreaz
Santos de la Humosa (Los)
Torrejón de Ardoz
Torres
Valdeavero

Valdeolmos
Valdetorres
Valdilecha
Valverde
Velilla de San Antonio
Vicálvaro
Villalbilla
Villar del Olmo

Día 24

VALLECAS

Distrito del Hospicio, los mozos del reemplazo de 1921.

Día 26

Distrito del Hospicio, los reemplazos de 1920 y 1919.

Día 27

Distrito de la Universidad, los mozos del reemplazo de 1921.

Día 29

Distrito de la Universidad, los reemplazos de 1920 y 1919.

Día 30

Distrito de la Inclusa, el reemplazo de 1921 y del número 1 al 350, inclusive, de 1920.

Día 31

Distrito de la Inclusa, el resto del reemplazo de 1920 y todo el de 1919.

Día 1.º de junio

Distrito de la Latina, el reemplazo de 1921 y del núm. 1 al 300, inclusive, del de 1920.

Día 2

Distrito de la Latina, el resto del reemplazo de 1920 y todo el de 1919.

Día 3

Distrito de Palacio, los reemplazos de 1921 y 1920.

Día 5

Distrito de Palacio, el reemplazo de 1919.

Distrito de Buenavista, el reemplazo de 1921.

Día 6

Distrito de Buenavista, los reemplazos de 1920 y 1919.

Día 7

Distrito del Congreso, el reemplazo de 1921 y del núm. 1 al 250, inclusive, del de 1920.

Día 8

Distrito del Congreso, el resto del reemplazo de 1920 y todo el de 1919.

Día 9

Distrito del Centro, los reemplazos de 1921 y 1920.

Día 10

Distrito del Centro, el reemplazo de 1919.

Distrito de Chamberí, el reemplazo de 1921.

Día 12

Distrito de Chamberí, los reemplazos de 1920 y 1919.

Día 13

Distrito del Hospital, el reemplazo de 1921 y del núm. 1 al 800, inclusive, del de 1920.

Día 14

Distrito del Hospital, el resto del reemplazo de 1920 y todo el de 1919.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales, acerca de los particulares siguientes:

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio ante esta Comisión, a las nueve y media en punto de la mañana, de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo estar los mozos y los Comisionados de los Ayuntamientos a las nueve.

II. Los Municipios harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papeleta a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión Mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).

III. Ante esta Comisión Mixta concurrirán con arreglo al art. 126 de la Ley.

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o por defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.

IV. Según establece el art. 127 de la Ley para la salida de los mozos con dirección a la capital, además de citarse por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, recorriendo a los mozos con la cantidad que establece el art. 129 de la misma Ley.

V. El Comisionado que nombre el Ayuntamiento (que no puede ser otro según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tengan interés en el reemplazo), deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere; responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengan debidamente documentados, porque de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre, y se proveerá a dicho Comisionado, según dispone el art. 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de

tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos; más relación de los excluidos y exceptuados, dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se le entregarán al Comisionado, o de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugos según proceda.

VI. En los testimonios del acta general de juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual, consignando la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno de ellos fuese excluido por defecto físico, falla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión Mixta dicte ese fallo, y si éste no fuere confirmatorio de tener otra excepción alegada sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndole inmediatamente a esta Comisión para su fallo.

VII. Diez días antes, por lo menos del señalado para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento entregará debidamente reintegrados, en la Secretaría de la Comisión, los expedientes de excepción; en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndosele la responsabilidad a que haya lugar.

Todo expediente de excepción vendrá acompañado de la hoja resumen de familia, cuyo impreso, en número aproximadamente proporcionado, será facilitado por esta Comisión a los pueblos que lo soliciten. Estas hojas vendrán sin coser a los expedientes y sin reintegrar.

En estos expedientes figurarán los documentos y diligencias que al respaldo de la hoja antes mencionada se detallan para cada uno de los casos del art. 89 de la Ley, teniéndose en cuenta, además, lo siguiente:

Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrán en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Se escribirán las diligencias y documentos con letra clara, especialmente al tratarse de los nombres propios, pues frecuentemente se ofrece la duda de si éstos pertenecen a varón o a hembra, circunstancia muy importante cuando se trata de hermanos del mozo. Esta prevención deben tenerla también en cuenta los Inspectores encargados de hacer las informaciones en la capital.

Se acompañará relación certificada de la familia del mozo, con expresión de las fechas de nacimiento de todos sus hermanos y de matrimonio, de los que estuvieren casados, o viudos con hijos. Si no existiesen datos suficientes para esta certificación se sustituirá por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

Cuando fuere preciso nombrar perito en discordia, se hará por suerte, previa insaculación y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia que será unida al expediente.

Si el mozo que alega la excepción tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército, procedente de reemplazo, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirva, y sólo en el caso de no haberlo podido conseguir el Ayuntamiento, lo interesará esta Comisión, para lo cual se expresará con claridad el Cuerpo o Dependencia donde el hermano preste sus servicios, el pueblo y reemplazo en que fué alistado y el número que obtuvo en el sorteo; bien entendido que, al tener que pedir la Comisión dicho certificado, ocasionará retraso en la resolución del expediente.

En los casos en que se haya de justificar la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo y de todas las personas con obligación legal de mantener a la que favorece la excepción aunque sean menores de edad, uniéndose también las de los padres del exceptuante aunque hubiesen fallecido.

Si en algún expediente faltan documentos o pruebas que debían haber sido unidos, se considerarán éstos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; sólo en casos muy justificados se concederá un plazo que no excederá nunca del 20 de junio próximo, fecha en que estarán fallados todos los expedientes de excepción.

VIII. Se previene muy especialmente a los distritos de esta Capital, así como a los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Chamartín de la Rosa y Vallecas, que la Comisión Mixta no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presente diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos sobre la que debe ir comprendida la parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Dedicándose sesiones únicas al estudio y resolución de los expedientes de excepción de la capital, deberán las Tenencias de Alcaldía citar a los interesados para que asistan a ellas, por si estimase necesario la Comisión ampliar algunas de las diligencias que figuran en el expediente o realizar otras nuevas.

IX. Formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, conforme al art. 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste, a su vez, lo haga los a interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el Comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro del cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

X. Deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento y remitir a la Comisión Mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el 189 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento.

Madrid, 9 de marzo de 1922.

El Gobernador-Presidente,

M. de la Frontera.

El Secretario,
Simón Vifials.

(Núm. 933)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de pro-



videncia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha diez del corriente mes, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a nombre de D. Luis Verdegay Sanabria, doña María de las Nieves Blanca Altola-guirre y Caballero, por sus hijos don Joaquín, doña María de las Nieves y doña Matilde Verdegay contra don Luis Santos Llorente y D. Valentín Ezquerro y Ruiz o contra quien resulte ser el actual poseedor de la casa que luego se dirá, sobre reclamación de trece mil doscientas cincuenta pesetas, resto de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de sesenta mil pesetas, fijado en la cláusula sexta de la escritura, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción sita en esta Corte y su calle del Cardenal Cisneros, número siete, que constará de sótano, de seis plantas o pisos, sotabanco y dos patios; linda: su fachada o sea Oriente, en una línea de treinta y cuatro pies y veinticinco centésimas de otro, con la calle del Cardenal Cisneros; al Mediodía o izquierda entrando, en una línea de ciento doce pies, con casa y jardín señalada con el número cinco, antes tres, de doña Pascuala Arrojo Valdés; al Norte o derecha, en una línea de ciento quince pies y ocho centésimas, con terrenos de la misma doña Pascuala Arrojo Valdés; al Poniente o testero, en línea de treinta y cuatro pies y cuarenta y cuatro centésimas, con terrenos de D. Juan Feito y Gayo, que fueron de D. Pedro Lamorena. Las líneas descritas encierran, dentro de su perímetro, una superficie de dos mil ochocientos noventa y ocho pies cuadrados noventa y seis centímetros de otro, equivalentes a trescientos ocho metros y ochenta centímetros también cuadrados.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día diez y nueve de abril próximo, a las once; lo que se anuncia por el presente edicto, haciéndose constar que, para tomar parte en aquel acto, deberán los licitadores consignar al efecto el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio; que los autos, con la certificación de la última inscripción de dominio y de gravámenes, expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, se pondrán de manifiesto en la Secretaría al que lo solicite; que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación se desprende, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subro-

gado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos veintidós.

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.
(A.—211.)

CENTRO

Martínez Martínez (Benjamín), natural de Villar de Santiago (León), de estado soltero, profesión camarero, de veinte años, hijo de Manuel y María del Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, núm. 8, procesado por hurto en causa núm. 1.364 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de parte el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de marzo de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,
Lodo: Rafael Lopez de Pando.
(B—316)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Segunda zona

D. Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, bajadas de agua, cala del Ensanche y del Interior, carruajes de lujo, incremento de valor de los terrenos, inquilinato, kioscos, licencias de obras, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación de automóviles, perros, puestos en la vía pública, solares, marquesinas, vallas, veladores, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince, piso principal derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a diez y seis de marzo de mil novecientos veintidós.
(A.—213)

Delegación Regia de Primera enseñanza DE MADRID

CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto del Magisterio, anuncia para su provisión por concursillo, entre las Maestras de esta Corte, la Escuela unitaria de niñas, núm. 80, del Grupo B, establecida en la plaza de los Carros, número 1, con casa habitación para la Maestra.

De conformidad con la Real orden de 6 de mayo último, en relación con la de 3 de enero de 1919, la Escuela que resulte vacante de este concursillo se adjudicará a la Maestra procedente de las antiguas auxiliares desdobladas de esta Corte, que hoy presta servicios en plaza de Sección de las graduadas, que tenga mejor derecho entre las aspirantes que la soliciten.

Las Maestras que aspiren a la citada Escuela o a su resulta deberán presentar sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de la vacante y su resulta será el que determina el art. 62 del Estatuto.

Madrid, 14 de marzo de 1922.—El Delegado Regio, Manuel Tercero.

Delegación de Hacienda DE MADRID

Abogacía del Estado.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del Impuesto de Derechos reales, número tres mil setecientos ochenta y ocho de Intervención, fecha veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós, expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia a nombre de D. Leandro Martínez, con el importe de dos mil ciento treinta y nueve pesetas veinte céntimos; el presente se hace saber que, transcurridos quince días desde la fecha de este anuncio, sin que dicha carta de pago se entregue en esta oficina, se considerará dicho documento nulo y sin valor ni efecto.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos veintidós.

El Abogado del Estado Jefe.
P. S.

A. M. Maldonado.
(Núm. 691) (A.—212)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

AVISO

En el anuncio del concurso de instalación de líneas de autobuses, publicado en este periódico oficial el día 14

del corriente, se dice: en la condición primera de las económico-administrativas, que el plazo del mismo es de un mes, que empezará a correr y contará desde el siguiente al en que aparece el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en vez desde el día siguiente, que es como debe decir.

Madrid, 17 de marzo de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—189. bis)

FUENLABRADA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinados y presentar reclamaciones sobre los mismos, los documentos siguientes:

Por quince días, la matrícula industrial para el próximo año 1922-23.

Por ocho días, el padrón de urbana y listas cobratorias para el mismo año, así como también el de la riqueza rústica, por otros ocho días.

Fuenlabrada, 1 de marzo de 1922.

El Alcalde,

José Fernández Martín.

(Núm. 817)

LA ACEBEDA

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el año de 1922-23, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

La Acebeda, 4 de marzo de 1922.

El Alcalde,

Felipe García.

(Núm. 841)

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE LA PROVINCIA DE MADRID

Con fecha 1º del actual, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto del 16 de abril de 1920, Real orden de 17 del propio mes y en la disposición tercera de la Real orden de 21 de diciembre del citado año, han sido nombradas Maestras interinas de la Escuela nacional de Valdemoro y de Sección de la Escuela graduada de Caldaso de los Vidrios, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, respectivamente, doña María de las Mercedes Camacho Martín Peñasco y doña María Dolores Rueda Martínez.

También se nombra interinamente, con fecha de hoy, e igual sueldo, Maestro interino de la primera Sección de la Escuela graduada del Hospicio provincial en Aranjuez, a D. Julio Huete Porras.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1922. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora